

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA Y LA ASOCIACIÓN PEÑA CLUB PARAÍSO CARACAS

En Alcorisa,

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL IRANZO HERNÁNDEZ, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alcorisa**, con C.I.F. número P4401400I.

Y de otra, D^a. CARMEN AZUARA NAVARRO, en nombre y representación de la **Asociación Peña Club Paraíso Caracas** en su calidad de Presidenta, con C.I.F. número G-44005023.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que:

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Alcorisa, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como así se establece en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos, artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Que es intención del Ayuntamiento de Alcorisa el colaborar en la realización de proyectos, actividades y funcionamiento, aplicando, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras para realizar acciones encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que el Ayuntamiento de Alcorisa entiende que la actividad de la Asociación Peña Club Paraíso Caracas es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2025 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de **8000,00€** con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos ordinarios derivados de las actividades desarrolladas por la entidad, tal y como establece el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

MIGUEL IRANZO HERNÁNDEZ (1 de 2)
Alcalde
Firma: 27/11/2025
HASH: 0cde023a1e4bde9231f1beb722cb559



AZUARA NAVARRO, CARMEN (2 de 2)
Alcalde
Firma: 29/11/2025
HASH: d491b90d839f44751a140180745a226



Ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto

El Presente Convenio tiene por objeto manifestar la voluntad de las partes firmantes de suscribir un Convenio de Colaboración para fomentar y colaborar en la realización de actividades culturales en el ámbito local, así como regularizar el uso de espacios públicos municipales por parte de la Asociación Peña Club Paraíso Caracas.

SEGUNDA. -Obligaciones por parte del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Alcorisa se compromete con una aportación económica para el ejercicio 2025, por importe de 8.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48011

2. El Ayuntamiento de Alcorisa pone a disposición de la Asociación Peña Club Paraíso Caracas el uso de distintos espacios municipales como aulas y salón de actos del Centro Cultural Valero Lecha para la realización de reuniones, charlas informativas, asambleas...

3. El Ayuntamiento de Alcorisa podrá prestar otros medios materiales y humanos para la ejecución de las actividades reguladas en el presente convenio, y siempre que ello fuese posible, tales como el uso de vehículos municipales o la prestación de trabajos o servicios por parte de los empleados municipales.

TERCERA.- Financiación de la actividad

Las actividades se financiarán con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento ha establecido la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución total de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en



proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

CUARTA.- Obligaciones por parte de la Asociación Peña Club Paraíso Caracas.

La Asociación Peña Club Paraíso Caracas se compromete a:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Alcorisa a la finalidad contemplada de contribuir al sostenimiento de los gastos ordinarios derivados de las actividades desarrolladas por la entidad, que se desarrollará en el ejercicio 2025 y a presentar la documentación justificativa de esta en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.
- Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.
- Comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Organizar, ejecutar y publicitar convenientemente las actividades realizadas por dicha entidad, tales como:
 - La cesión de sus instalaciones para actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Alcorisa, en los términos y condiciones recogidos en el presente documento.
 - A cumplir con la legislación vigente en materia del tipo de espectáculo que programe.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de las siguientes actividades:
 1. Cualesquiera eventos que contribuya a la difusión y promoción de la Villa de Alcorisa y que fuesen organizados por el Ayuntamiento de la localidad, previo anuncio de los mismos y tras la pertinente solicitud de participación en el evento.
 2. La Asociación Peña Club Paraíso Caracas informará al Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Alcorisa de su propuesta de actividades.
 3. Otras que organicen el resto de asociaciones del municipio de Alcorisa.
- Publicitar el nombre de Alcorisa, e incluir en sus programas, folletos y publicaciones, así como en los montajes de sus actividades, el logotipo del Ayuntamiento de la Villa de Alcorisa, en su calidad de administración colaboradora.
- Hacer un buen uso de las instalaciones, vehículos y materiales que el ayuntamiento ponga a su disposición, respondiendo de los desperfectos o daños que éstos sufran.
- La asociación se compromete a la cesión gratuita de la Sala Cultural Alcor 82 para 4 sesiones.



- La Asociación Peña Club Paraíso Caracas, mantendrá un coste de:
 - 625 € + IVA, por el alquiler de las instalaciones de la Sala Alcor 82, (incluidos los gastos de personal), en cada ocasión que el ayuntamiento demande su uso.
 - 850 € + IVA, por el alquiler de las instalaciones de la Sala Alcor 82, (incluidos los gastos de personal) en cada ocasión que el ayuntamiento demande su uso para sesiones dobles celebradas el mismo día.
 - 150 € + IVA, por el alquiler de la sala de exposiciones José Ángel Azuara.
 - 570 € + IVA por el alquiler de la discoteca, (incluidos los gastos de personal).

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la asociación y para el desarrollo de sus actividades. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que este está directamente relacionado con las actividades desarrolladas por la asociación. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Con carácter general para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables, gastos que se trasladen a terceros.

Será, subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.

No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable, salvo que estos sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto o actividad determinada. Los bienes adquiridos deberán estar adscritos a la actividad durante un periodo mínimo de dos años.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se excluyen en todo caso los siguientes gastos:

- Los gastos de mantenimiento de inmuebles de la entidad, tales como adecuación de locales, arreglos, mejoras, etc.
- Los de adquisición de materiales y productos, salvo justificación expresa que **acredite** se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada
- Multas, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Cualquier gasto bancario.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Tributos locales.
- Los gastos correspondientes a comidas o bebidas, no relacionados estrictamente con la actividad subvencionada.
- Los gastos ocasionados por desplazamientos en vehículos particulares.
- Viajes meramente recreativos desprovistos de cualquier claro valor cultural y educativo.
- Premio.



SEXTA.- Abono de la subvención

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizará tras la presentación y la aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El pago será único, previa justificación por el beneficiario de la correcta ejecución de las actividades contempladas por el Convenio, en una cuantía que deberá ascender, al menos, al 100 % del importe subvencionado.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA. Justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, hasta el **30 de noviembre de 2025**, la Asociación Peña Club Paraíso Caracas deberá presentar la justificación del gasto e informe sobre las actividades realizadas.

La Asociación Peña Club Paraíso Caracas deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, para lo efectos de justificación:

- Solicitud de abono de subvención (Anexo I).
- Memoria que acredite que la actividad se ha realizado y el grado de cumplimiento de objetivos. Detallando las actividades realizadas en Alcorisa. (Anexo II)
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad en la que se indique el acreedor, el número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. (Anexo III).
- Certificación del secretario con el visto bueno del presidente sobre las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de cómo se refleje en el balance. (Anexo IV)
- Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio. (Anexo V)
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- **Facturas** debidamente cumplimentadas, correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de las actividades numeradas según cuenta justificativa.

Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir



los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los justificantes originales deberá extenderse una **diligencia** en la que se haga constar la subvención para cuya justificación fue presentada, si su importe se imputa parcialmente a otra subvención.

Con carácter excepcional y cuando por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas completas, estas podrán sustituirse por facturas simplificadas (antiguo ticket) que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

En el caso de que existan **gastos de personal**: nóminas firmadas por el trabajador, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2 debidamente validados) o los que los substituyan reglamentariamente, y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelo 111 -trimestral- y modelo 190 -resumen anual-)

En el caso de **pago a personas físicas** que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establecen la ley y el reglamento del impuesto o, en su caso, las disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditar el ingreso en Hacienda de estas retenciones con la presentación de dichos modelos 111 y 190.

- Para la acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos numerados en el anexo III, sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de:

- **Transferencia bancaria o domiciliación bancaria:** la cuenta de cargo debe estar a nombre de la asociación. Para su acreditación se debe aportar copia del resguardo del cargo de la misma o certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga al menos, el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y la fecha de la operación.
- **Cheque bancario:** sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta copia del cheque bancario con su correspondiente cargo en el banco cuando se realice a través de cheque.
- **Pagos en efectivo: ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN PAGOS EN EFECTIVO POR IMPORTES DE HASTA 600€.** No se aceptarán pagos en efectivo de gastos de personal. Como regla general se justificará mediante recibí firmado sobre el propio documento (factura, certificado, etc), con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa. Podrá acreditarse igualmente mediante la presentación de un recibo (puede usarse modelo ANEXO) en el que consten al menos:



- Término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar.
 - Datos identificativos del cobrador: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
 - Identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha.
 - Fecha de cobro.
- **Pagos con tarjeta:** en pagos con tarjeta mediante factura o factura simplificada de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

Si procede, informe de estimación de gastos y el compromiso de remitir el documento definitivo de justificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que considere oportunos, que la justificación es correcta. Por lo tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

OCTAVA.- Anticipos.

Solo en casos debidamente justificados, y previa solicitud por la asociación, según modelo Anexo VI, se podrán conceder anticipos de hasta el 100 % de la cantidad subvencionada.

En el caso de efectuarse pagos anticipados, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias.

El pago del anticipo o de la subvención en su totalidad, no podrá realizarse tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de



Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- En el caso de presentar la justificación fuera del plazo establecido en la cláusula sexta y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Los demás supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General del Área de Bienestar.

DÉCIMA.- Causas de resolución

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fue detectado.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia

La duración de este convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOSEGUNDA.- Interpretación del Convenio

Las dudas de interpretación del presente Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, al lugar y la fecha señalados en la firma.

Documento Firmado electrónicamente

En Alcorisa, a la fecha que se indica en la firma

EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Iranzo Hernández

Documento Firmado electrónicamente

En Alcorisa, a la fecha que se indica en la firma

EL PRESIDENTE. Fdo.: Carmen Azuara Navarro



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I. SOLICITUD DE ABONO SUBVENCIÓN

D/Dña.

en calidad de Presidente/a de la Asociación

con CIF

domicilio en

teléfono

correo

electrónico

SOLICITA: abono de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcorisa mediante Convenio firmado el día _____ de 2025

Adjunto a la presente la siguiente documentación:

- ☐ Memoria que acredite que la actividad fue realizada y el grado de cumplimiento de objetivos. (Anexo II)
- ☐ Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad en la que se indique el acreedor, el número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. (Anexo III).
- ☐ Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas, correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de la actividad numeradas según cuenta justificativa.
- ☐ En el caso de que existan gastos de personal:
 - ☐ nóminas firmadas por el trabajador,
 - ☐ boletines de cotización a la Seguridad Social.
 - ☐ documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.
- ☐ En el caso de pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste:

☐

 - ☐ documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.
- ☐ Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos numerados en relación a la factura de referencia.
- ☐ Certificación del secretario con el visto bueno del presidente sobre las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de cómo se refleje en el balance. (Anexo IV)
- ☐ Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio. (Anexo V)
- ☐ Si procede, informe de estimación de gastos y el compromiso de remitir el documento definitivo de justificación.
- ☐ Otros:

AUTORIZO: Al Ayuntamiento a comprobar que la Asociación no tiene deudas con esta entidad local.

Para que así conste, firmo el presente el/la Presidente/a en Alcorisa



ANEXO II- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ALCORISA

ACTIVIDAD:

Fechas de realización:

Usuarios/beneficiarios (directos e indirectos):

Descripción:

ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA



en



ANEXO IV. CERTIFICADO SECRETARIO

D.,

con DNI Secretario/a de la Asociación

con CIF



PRIMERO: Que ☐ SI ☐ NO (*señalar lo que corresponda*) se han obtenido otras subvenciones o ingresos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Alcorisa, no superan el coste total de la actividad.

SEGUNDO: Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Se adjuntan certificados acreditativos de estos extremos.**

Para que así conste, firmo el presente en Alcorisa, a _____ de _____ de _____

Fdo.: El/la Secretario/a

ENTIDAD:

Cód. Validación: 9E5X55DHJMAAYJ234KLAYAC9C
Verificación: <https://alcorisa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



		aportación por socio	Nº socios	Total
1	Cuotas de socios/as			
2	Ingresos por actividades realizadas			
3	Ingresos colaboraciones de otras empresas			
4	Ingresos por subvenciones de administraciones públicas			
5	Ingresos por rifas, sorteos, bingos, lotería,...			
6	Otros ingresos estimados			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS GENERALES				

PRESUPUESTO GASTOS GENERALES 2025			
1	Gastos de mantenimiento de sede o instalaciones a cargo de la asociación/club		
2	Gastos financieros (derivados de operaciones bancarias, préstamos...)		
3	Gastos de personal (nóminas, dietas, kilometrajes, gratificaciones...)		
4	Gastos derivados de premios y otros gastos generados por sorteos, rifas...)		
5	Gastos de materiales, alimentación y otros productos para su venta		
6	Gastos programa de actividades general (actividades, fichas, materiales)		
7	Otros gastos (detallar su procedencia)		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES			

Para que así conste lo firma el Presidente

ANEXO VI. SOLICITUD DE ABONO DE ANTICIPO SUBVENCIÓN

D/Dña.

Presidente/a de la Asociación

en calidad de

con CIF



teléfono

domicilio
correo electrónico

SOLICITA: el abono, en concepto de anticipo, del % (€) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcorisa mediante Convenio firmado el del año 2025 por un importe de €.

Se solicita este anticipo por las siguientes causas:

Para que así conste, lo firma el presidente en Alcorisa

INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Los datos personales que inserte en el presente documento serán usados para poder tramitar su solicitud, lo que nos permite el uso de la referida información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la Entidad Local que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le solicitamos. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información insertada en el presente documento aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos tramitar debidamente y conforme a Derecho su solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

Ayuntamiento de Alcorisa

Plaza los Arcos 2 , CP 44550, Alcorisa (Teruel)

Firma del interesado:

Nombre y apellidos:

DNI:

